



ISA DE MEXICO S.A. DE C.V.
INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES

Posadas 652, Lomas de San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro.,
Tel. (442) 312 01 02, 2 43 72 85
www.isademexico.com

SOLUCIONES INTEGRALES PARA SU EMPRESA

REGISTRO DE REQUISITOS LEGALES

NOVIEMBRE, 2020

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
							SI	NO		
1	NORMA Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2020, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.	Establece las especificaciones de protección ambiental para realizar actividades de exploración minera directa, exceptuando la exploración por minerales radiactivos y las que pretendan ubicarse en áreas naturales protegidas y en sitios bajo alguna categoría de conservación, derivados de instrumentos internacionales de los cuales México forme parte.	11/11/20	10/01/21	FEDERAL	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	X		Deja sin efectos a la NOM-120-SEMARNAT-2011.	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604713&fecha=11/11/2020
2	ACUERDO por el que se modifica la vigencia del periodo establecido en las notas al pie de las tablas 1, 2 y 4, de los numerales 4.1 y 4.2, únicamente en lo que se refiere a los estándares AA, de la Norma Oficial Mexicana NOM-044 SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.	Se modifica la vigencia del periodo establecido en las notas al pie de las Tablas 1, 2 y 4, de los numerales 4.1 y 4.2, únicamente en lo que se refiere a los estándares AA.	11/11/20	11/11/20	FEDERAL	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	X		Se extiende la fecha hasta el hasta el 31 de diciembre de 2021.	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604713&fecha=11/11/2020
3	ACUERDO por el que se establecen medidas administrativas para agilizar el trámite de registro sanitario de medicamentos y demás insumos para la salud que provengan del extranjero.	La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios deberá resolver la procedencia de las solicitudes de registro sanitario de los medicamentos e insumos para la salud que provengan del extranjero, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que el solicitante entregue la documentación aplicable.	18/11/20	18/11/20	FEDERAL	SECRETARIA DE SALUD	X		La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios deberá resolver las solicitudes de registro sanitario de los medicamentos e insumos para la salud que provengan del extranjero, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que el solicitante entregue la documentación aplicable, en caso de que no resuelva las solicitudes de registro sanitario dentro del plazo señalado se entenderá procedente la solicitud.	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5605237&fecha=18/11/2020
4	NORMA Oficial Mexicana NOM-004-ARTF-2020, Sistema ferroviario-Seguridad-Notificación de siniestros-Metodología.	Establece la metodología para la notificación de siniestros en la operación de servicios ferroviarios a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, brindando información sobre los siniestros que enfrenta el sistema ferroviario mexicano.	25/11/20	26/01/21	FEDERAL	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	X		Es de aplicación general para todos los concesionarios y asignatarios que operan y explotan una vía general de comunicación ferroviaria para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y/o pasajeros, de conformidad con el alcance de los títulos vigentes de concesión y/o asignación.	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5605751&fecha=25/11/2020

QUERÉTARO

No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
							SI	NO		
1	ACUERDO de Colaboración para establecer las Unidades Especiales Anti-COVID-19.	Las autoridades sanitarias podrán coordinarse con las autoridades de Protección Civil y demás autoridades encargadas de la verificación de la operación y funcionamiento de los establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, para verificar el debido cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias establecidas para mitigar la propagación de la enfermedad del COVID-19 y ejecutar acciones para disminuir las cadenas de contagio en la entidad, conjuntamente con la supervisión del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de operación y funcionamiento.	27/11/2020	28/11/2020	ESTATAL	SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	X		Las autoridades que intervengan en los operativos conjuntos, en lo sucesivo intervenciones de las "Unidades Especiales Anti-COVID-19", deberán contar con la orden por escrito que autorice al personal facultado para realizar la verificación, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación aplicable. Los ciudadanos podrán reportar la existencia concentraciones masivas de personas y el incumplimiento a las medidas de seguridad sanitarias.	https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20201191-01.pdf

GUANAJUATO

No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
							SI	NO		
1	ACUERDO del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., mediante el cual se aprobó una estrategia integral para contribuir a la interrupción de la transmisión comunitaria del SARS-COV2 (COVID) entre los habitantes del municipio.	Es obligatorio el uso de cubre bocas o mascarillas para todas las personas que habitan o transmiten en el Municipio de Silao de Victoria Guanajuato, que se encuentren en espacio públicos, abiertos y cerrados, edificios públicos, transporte público, así como en aquellos establecimientos y/o giros que se dediquen a actividades esenciales. Tratándose del uso de mascarillas, preferentemente que sea lavables.	18/11/2020	19/11/2020	ESTATAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.	X		El uso de cubrebocas es obligatorio, se deben observar las medidas de etiqueta respiratoria y prácticas de higiene personal así como la autoridad podrá aplicar sanciones administrativas a aquel que no cumpla.	https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2020&file=PO_231_3ra_Parte_20201118.pdf